

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.972

Lunes 14 de Octubre de 2024

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2555606

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMO DE LA VÍA QUE INDICA, DE LA COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 488 exenta.- Copiapó, 27 de septiembre de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las solicitudes de prohibición de circulación de vehículos, de fecha 29 de agosto de 2024, y antecedentes presentados por don Iván González Ledezma en representación de la sociedad "Constructora Krade SpA"; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de los formularios de solicitud ingresados a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, con fecha de 29 de agosto de 2024, don Iván González Ledezma en representación de sociedad "Constructora Krade SpA", RUT 76.506.336-1, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de la obra "Mejoramiento Infraestructura Redes Agua Potable. MIRA 2024", la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, en periodo de intervención según cuadro adjunto, en las siguientes vías de la comuna de Copiapó:

N°	Calle/avda./Ruta suspender	TRAMO		PERIODO DE INTERVENCIÓN		Completa
		Desde (calle/avda./ Km)	Hasta (calle/avda./ Km)	Inicio (dd-mm-aa)	Término (dd-mm-aa)	
1	LAS ROSAS	CARLOS SAYAGO	RIVERA MEDINA	23-09-2024	30-11-2024	X
2	EL TABO	PASAJE SALINAS	PASAJE CALETA ABARCA	23-09-2024	30-11-2024	X
3	SIMÓN BOLÍVAR	DIEGO DE ALMAGRO	ROBERTO COBO	30-09-2024	30-11-2024	X
4	PADRE CRISOGOMO SIERRA Y VELÁSQUEZ	CARDENAL SAMORÉ	PAPA PABLO XXIII	30-09-2024	30-11-2024	X

2. Que, el solicitante funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:

a) Informes de Impacto Vial, de fecha 29 de agosto de 2024, denominados "Obra Mejoramiento Infraestructura Redes Agua Potable MIRA 2024", en sus versiones "Matriz Las Rosas entre Carlos Sayago y Rivera Medina", "Matriz El Tabo entre Pasaje y Pasaje Caleta Abarca", "Matriz Simón Bolívar entre Diego de Almagro y Roberto Cobo" y "Matriz Padre Crisogomo Sierra y Velásquez", todas de la comuna de Copiapó.

b) Informe para permiso de rotura de pavimentos N° 759/2024 de la unidad de vialidad Urbana Serviu Región de Atacama.

CVE 2555606

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando primero.

4. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.”

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, hasta el 30 de noviembre de 2024, según se detalla en el cuadro siguiente, en las siguientes vías de la comuna de Copiapó:

N°	Calle/avda./Ruta suspender	TRAMO		PERIODO DE INTERVENCIÓN		Completa
		Desde (calle/avda./ Km)	Hasta (calle/avda./ Km)	Inicio (dd-mm-aa)	Término (dd-mm-aa)	
1	LAS ROSAS	CARLOS SAYAGO	RIVERA MEDINA	23-09-2024	30-11-2024	X
2	EL TABO	PASAJE SALINAS	PASAJE CALETA ABARCA	23-09-2024	30-11-2024	X
3	SIMON BOLIVAR	DIEGO DE ALMAGRO	ROBERTO COBO	30-09-2024	30-11-2024	X
4	PADRE CRISOGOMO SIERRA Y VELASQUEZ	CARDENAL SAMORÉ	PAPA PABLO XXIII	30-09-2024	30-11-2024	X

2. En el tramo señalado podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dichos tramos.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar las medidas alternativas presentes para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros, no se verán afectados por la medida.

4. El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Carla Orrego Esquivel, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.